

## COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

#### A

### POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 28 días del mes de octubre de 2010, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, Corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcalde don **RENÉ ARAVENA RIFFO**, cédula de identidad número 6.836.579-1, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 793, ciudad de Panguipulli, y de paso en ésta; y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rol Único Tributario número 60.506.000-5, representada por su Director General don **MARCOS VÁSQUEZ MEZA**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número 6.422.668-1, ambos con domicilio en Avenida General Mackenna número 1314, comuna de Santiago, quienes expresan:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Panguipulli es dueña exclusiva de un inmueble signado como Lote 8A-1, de una superficie aproximada de 2265 m2, y cuyos deslindes son: Norte, 50 metros con el lote 8B; Sur, 63,38 metros con el lote 6; Este, 26,90 metros con calle Manuel Rodríguez; y Oeste, 61,52 metros con lote 8A-2, que es resultado de la subdivisión del Lote 8-A, del plano de subdivisión del resto de un predio de 159.577 m2, ubicado en esta ciudad. El inmueble citado figura inscrito, a mayor extensión, a fojas 652 vta., bajo el número 683 del año 2008 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad, según plano adjunto. Figura este inmueble con el Rol de Avalúo 28-59.

**SEGUNDO:** La **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** no posee un lugar propio para instalar un Cuartel Policial dependiente de la XIV Región Policial de Los Ríos, por lo que solicitó a la Municipalidad de Panguipulli le otorgue un Comodato por 99 años, en el terreno anteriormente señalado.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, y acogiendo la Municipalidad la solicitud de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** otorga en Comodato gratuito, por un plazo de 99 años, un sitio de una superficie de 2265 m<sup>2</sup>, signado como Lote 8<sup>a</sup>-1, del terreno antes señalado con el fin de entregárselo para que ésta lo utilice únicamente para la realización de las actividades que le competen, plazo que se renovará tácitamente por igual período, si las partes no manifiestan su intención de poner término al presente contrato con a lo menos 30 días de anticipación, mediante aviso enviado a la otra parte por carta certificada.

**CUARTO:** El comodato al que se hace referencia en cláusula precedente recae sobre el Lote 8A-1 del inmueble que se individualiza en la cláusula primera y que es, de una cabida aproximada de **2265 mts<sup>2</sup>**, según deslindes de demarcación indicados en croquis que se adjunta al presente contrato y que se entiende formar parte de él.

**QUINTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto, declarando la comodataria haberla recibido a su entera conformidad, conociendo y aceptando expresamente el estado en que se encuentra y lo edificado y plantado en ella, obligándose a mantener ésta en buen estado de conservación y a restituirla en similares condiciones cuando le fuera requerido.

**SEXTO:** La comodataria, no podrá, ni en todo ni en parte, ceder en cualquier forma, los derechos derivados de este contrato o el derecho de uso del inmueble que se le entrega en comodato, quedándole expresamente prohibido:

Ceder o entregar la tenencia de cualquier parte del inmueble o admitir su uso, goce o aprovechamiento por cualquier tercero;

Tomar la calidad de dueño o poseedor legal del inmueble, o permitir que un tercero la tome por autorización o acuerdo suyo; y, constituir, o prometer constituir, cualquier derecho personal o real, o cualquier gravamen o prohibición sobre el inmueble o sobre este contrato.

**SÉPTIMO:** La comodataria sólo podrá usar el inmueble que se entrega en comodato, para los fines exclusivamente propios, y en especial para utilizar la construcción como cuartel policial, quedándole expresamente prohibido cederla o utilizarla para otros fines, sin perjuicio de las prohibiciones estipuladas en la cláusula anterior.

Las estipulaciones precedentes han sido esenciales y determinantes para la celebración de este contrato por parte de la I. Municipalidad de Panguipulli y por ello su incumplimiento por parte de la comodataria, amerita la inmediata terminación del presente contrato de comodato.

**OCTAVO:** La I. Municipalidad de Panguipulli, no tendrá responsabilidad alguna ante la **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** ni ante cualquier tercero, por el uso u ocupación, en cualquier forma, del inmueble que se entrega en comodato, o de sus edificaciones o plantaciones de todas clases, correspondiendo tal responsabilidad exclusivamente a la comodataria, quien asume incluso, las consecuencias de todo caso fortuito o fuerza mayor o las consecuencias de los hechos de terceros

**NOVENO:** La I. Municipalidad de Panguipulli podrá poner término anticipado al presente contrato, pudiendo exigir la restitución del inmueble comodatado en el estado en que este se encuentre, especialmente en los siguientes casos:

Si la comodataria variare el uso o el fin a que puede destinarse el inmueble;

Si la comodataria aceptare o acordare el uso de todo o parte del inmueble por parte de terceros; cedere en cualquier forma, en todo o en parte, sus derechos en este contrato o constituyere de cualquier modo un derecho de cualquier clase sobre este contrato o sobre el inmueble a favor de terceros;

Si la comodataria causare cualquier daño, afectare o perturbare el derecho de dominio de la I. Municipalidad de Panguipulli sobre la propiedad del inmueble.

Si la comodataria incurriere en un acto o en una omisión que contravenga la esencia de este contrato o que constituya una infracción a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones que puedan considerarse como cláusulas esenciales o determinantes del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquello no regulado expresamente en el presente contrato, regirá respecto del término del Comodato lo dispuesto en el artículo 2.180 del Código Civil.

**DÉCIMO:** Al término del presente comodato, cualquier sea la causal de término, la comodataria, deberá restituir el inmueble objeto del presente contrato, libre de bienes y de ocupantes y con todos los gastos por mantención, conservación y uso y goce, incluidos los servicios domiciliarios de la propiedad, debidamente pagados.

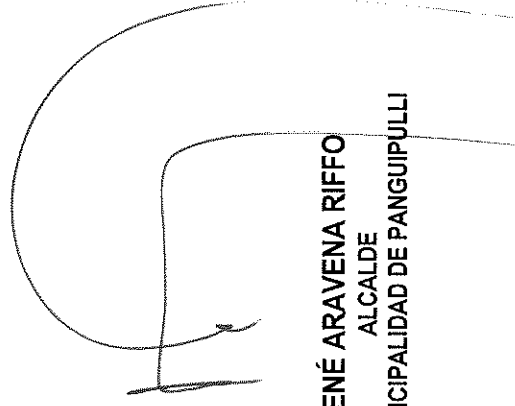
Al momento de la restitución del inmueble, la comodataria no estará facultada para retirar las construcciones o mejoras que hubiere introducido en la propiedad, las que cederán en beneficio de la comodante. El comodante no estará obligado, en caso alguno y bajo ningún respecto, a indemnizar por las mejoras que la comodataria hubiese introducido en el inmueble y que al término del contrato permanecieren en el, las que se incorporarán al inmueble y serán de dominio exclusivo de la I. Municipalidad de Panguipulli por esa sola circunstancia, sin perjuicio de posteriores acuerdos de voluntad de las partes sobre la materia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Panguipulli, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

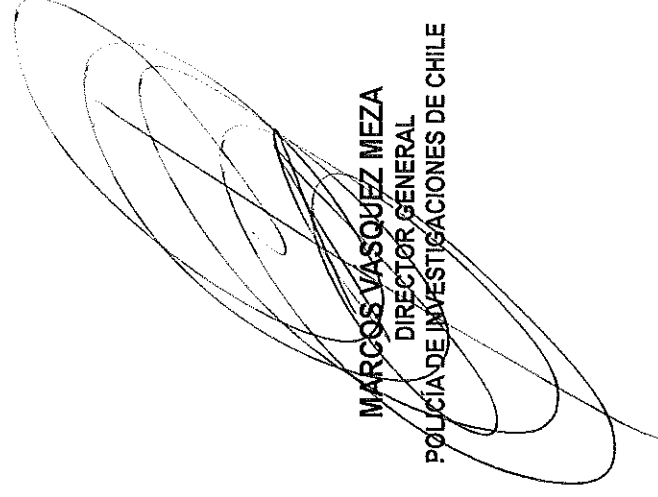
**DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que por Acuerdo tomado en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo de 2010 y el Certificado N° 78 emitido por el Secretario Municipal de fecha 19 de mayo se aprobó la suscripción del presente Comodato.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **MARCOS VÁSQUEZ MEZA** para actuar en representación de la **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, consta del Decreto N° 100 de fecha 26 de Junio del 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Investigaciones, la que no se inserta por ser conocida de las partes. A su turno, la personería de don **RENE ARAVENA RIFFO** para representar a la comuna de Panguipulli consta del Decreto N° 2.532 de fecha 09 de diciembre de 2008, que lo designa como Alcalde Titular de la Comuna de Panguipulli.



**RENÉ ARAVENA RIFFO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



**MARCOS VÁSQUEZ MEZA**  
DIRECTOR GENERAL  
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE